



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 445

Santiago, 04 JUN 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol F-054-2014; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.

2° Que, con fecha 04 de mayo de 2015, mediante Resolución Exenta N° 363, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a la empresa Anglo American Sur S.A. por un total de 6.554 UTA, producto de una serie de infracciones cometidas en contra de las RCA N° 29/2004, RCA N° 3159/2007 y RCA N° 8095/2009. Junto con ello, se dispuso la clausura temporal del Depósito de Estériles Donoso, sujeta a la condición de implementar en un plazo de un año, a contar desde la notificación de la Resolución N° 363, una solución definitiva a la generación de drenajes ácidos, en cumplimiento del considerando 3.1.1.2, punto v, de la RCA N° 29/2004. Adicionalmente, se establecieron una serie de medidas urgentes y transitorias. La Resolución N° 363 fue notificada personalmente el 05 de mayo de 2015 en el domicilio de la empresa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880;

3° Que, con fecha 11 de mayo del presente año, José Pedro Urrutia Beven, en representación de la empresa Anglo American Sur S.A., presentó recurso de reposición en contra de la Resolución sancionatoria recientemente individualizada, solicitando modificar su Resuelvo Primero letra b), en el sentido de señalar que el plazo de un año para implementar la medida que en el mismo se indica, sea de un año a contar de la obtención de todos los permisos necesarios para ello. Funda tal solicitud en el hecho de que el proceso de diseño de la solución definitiva requerirá determinar su naturaleza, tecnología necesaria, ingeniería de detalle y forma de ejecución, para recién luego y bajo una alta probabilidad, obtener una serie de autorizaciones ante un conjunto de organismos sectoriales, no descartándose incluso tener que someter la solución definitiva al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que el plazo de un año establecido en el Resuelvo Primero letra b) impondría un obligación imposible de cumplir;

4° Que, de forma previa a proveer aquella presentación y mediante la Res. Ex. N° 418 de 25 de mayo de 2015, la Superintendencia del Medio Ambiente requirió información a la empresa Anglo American Sur S.A.

5° Que, con fecha 3 de junio de 2015, José Pedro Urrutia Beven, en representación de la empresa Anglo American Sur S.A., solicitó lo siguiente: a) ampliación del plazo otorgado para la entrega de la Carta Gantt requerida mediante el punto ii) del Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N° 363/2015 de la SMA, por un plazo adicional de 30 días corridos o el plazo menor que se estime conveniente; b) ampliación del plazo otorgado para la entrega de la información requerida mediante la Res. Ex. N° 418/2015 de la SMA, por un plazo adicional de 10 días hábiles o el plazo menor que se estime conveniente. Funda tal solicitud en el hecho de que el proceso de diseño de la solución definitiva requerirá de una serie de trámites y estudios previos.

6° Que, en atención de lo anterior y de la estrecha relación que existe entre la información requerida mediante el punto ii) del Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N° 363/2015 y la solicitada por intermedio de la Res. Ex. N° 418/2015, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER UN PLAZO ÚNICO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, para que la empresa Anglo American Sur S.A. entregue la Carta Gantt requerida mediante el punto ii) del Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N° 363/2015 y la información solicitada por intermedio de la Res. Ex. N° 418/2015, ambas de la SMA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SUE
DHE/RPL

Notifíquese personalmente:

- Sr. José Pedro Urrutia Breven, en representación de Anglo American Sur S.A., ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N° 291, Providencia, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° F-054-2014